Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

de embargo y benzion de vienes y que de oy en adelante el q. no pagare pagara quatrons. de cada p.s para ayuda a los dhos salarios y se le ja premie con prision y todo rigor de der.o = y se azusten cuentas y en el ynterin q. se cobran dhos repartim.tos se tomen prestados de los efectos mas promptos prestados por ser cosa q. tanto requiere la brebedad de su paga —

Y en este estado por mi el esc.no fue hecho notorio en este ayuntam.to como e sido notificado para ello por mandam.to del s.r lic.do don P.o ff.o Patiño del hauito de santiago vicario y juez ordinario de esta villa para q. las cuentas de la yglesia y la de la hermita de n.ra s.ra de la peña se hagan con assistencia del cura propio de la parrochial para q. sus mds. vean lo q. proveen a ello por auerseme asi notificado baxo ciertas penas y por sus mds entendido dixeron q. se lleve al abogado deste concejo para q. vea lo q. fuere conforme a der.o y menos perjuizio deste concejo y su derecho y satisfaga a ello —

acordose y mandaron se haga libranza de las velas de cera blanca que se a gastado oy en la fiesta de n.ra s.ra de la candelaria q. a traido xpoval ff.o harriero y no se a azustado = y assi lo acordaron y firmaron los q. sauen =

Don Fran.co Carreño — Xpoval Hidalgo Jimenez — Alo. Cortes Muñoz

Alo. Garcia — Xpoval ff.o

Gonzalo Guzman — Bartolome Garcia Calancellado — Xpoval ff.o

Pandiego Delgado — Alo. Garcia Frez — Xpoval ff.o Bocanegra

Ante mi Sebastian de Teruel

Preg.on En cezezin en el dho dia se dio un pregon en conformidad del auto y acuerdo de suso dho = Teruel